

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 063-2019/AL/MDPN

Punta Negra, 08 de Marzo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo I, del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que: *"el objeto de la presente Ley es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley indicada, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 (en adelante el Reglamento), las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública.

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: *"el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057"*

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

se registrarán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa".

Que, el punto i), del literal c), de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo antes indicado, prescribe que: "en el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicarán: el Libro I del presente Reglamento denominada "Normas Comunes a todos los regímenes y entidades".

Que, en dicho marco, se hace necesario designar al Secretario Técnico que cumpla las funciones establecidas al amparo del marco legal antes indicado, más aún si con Resolución de Alcaldía N° 004-2016-AL-MDPN, de fecha 9 de enero de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-SP-GAF-MDPN, que regula "Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Distrital de Punta Negra".

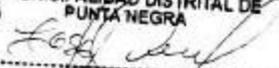
En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Abog. LEIA KRISTY ROJAS REATEGUI, como Secretario Técnico, quien actuará como apoyo de los órganos instructores y órganos sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el marco de las normas indicadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente resolución se ponga en conocimiento de todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para su cumplimiento y fines pertinentes, así como su publicación en el portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNTA NEGRA

José R. Delgado Henecha
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"